GOBERNACION DE BOQUERON

Filadelfia - Telefax (595) 4914 32051/4 Email: gobernación@boqueron.gov.py

CONTRATO Nº 25/2013

LA GOBERNACION DE BOQUERON, con domicilio en la Avda. Hindenburg 667-S entre Palo Santo y Amistad, de la ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor **Walter A. F. Stockl Nopper**, C.I. Nº 502.040, Gobernador de Boquerón y la firma **TD MULTI REPUESTOS S.R.L** con RUC Nº 80024365, representado en este acto por el señor **HANS WERNER THIELMANN TEICHGRAF**, con Cédula de Identidad Nº 288.442, con domicilio en Pariri Nº 139 Asunción - Paraguay, de común acuerdo convienen a celebrar el presente Contrato de "**ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS**"

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2013 "ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS"**, convocado por ***LA GOBERNACION DE BOQUERON***, según Res. Nº 28/2013 de 04 de febrero de 2013, La adjudicación fue realizada por Res. Nº 227/2013 de fecha 18 de junio de 2013; y tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen ***LA GOBERNACION DE BOQUERON*** y la Empresa **TD MULTI REPUESTOS S.R.L,** en relación al "**ADQUISICION DE REPUESTAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS**".

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros;
(d) Las Condiciones Generales del Contrato;
(e) La Oferta y lista de precios adjudicada;
(f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato;
(g) El Pliego de Bases y Condiciones incluyendo las circulares de aclaraciones emitidas y sus Anexos, los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBIRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato es de **125.905.760 (Gs. ciento veinte y cinco millones novecientos cinco mil setecientos sesenta)**, que afectan al Objeto del Gasto **340 "BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS"** del Presupuesto General de la Nación, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del año 2013.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con **260.610**

.CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

La adquisición y la forma de entrega deben estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas y conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

EL PROVEEDOR proveerá a LA GOBERNACION DE BOQUERON, de **ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS**, de la siguiente manera:

Walter Stockl
Gobernador de Boquerón

T.D. Multi Repuestos S.R.L.

- LA GOBERNACION DE BOQUERON solicitará AL PROVEEDOR por escrito y a través de una Orden de Provisión firmada por el Administrador del Contrato, la cantidad necesaria de los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente Contrato.
- EL PROVEEDOR preparará el pedido; y entregará lo solicitado a la Oficina Central de la GOBERNACION DE BOQUERON, dentro del plazo de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y/o la Orden de provisión, que deberán ser entregados en horario de oficina.
- LA GOBERNACION DE BOQUERON podrá realizar pedidos de **ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS**, según necesidad a partir del primer día de la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

El presente Contrato tendrá vigencia hasta el 30 de AGOSTO de 2013.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Este contrato se regirá **por la totalidad de los bienes**, cuyo valor máximo asciende a la suma de **Gs. 56.932.000 (Guaraníes cincuenta y seis millones novecientos treinta y dos mil)**.

Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el oferente en la ejecución del Contrato.

A continuación se trascribe la Lista de Precios presentada en la Contratación y sobre la cual se realizó la adjudicación. El PROVEEDOR deberá ceñirse a los precios mencionados en la Lista de Precios, en caso de existir necesidad de proveer de este tipo de artículos. Todos los precios que figuren en estas planillas, solo podrán ser reajustados conforme a la cláusula de reajuste establecida en las CEC.

ITEMS	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA PRODUCTO	PRODENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)
LOTE I- CHEVROLET NPR							
1	40161505-005	Filtro de aire	10	Vic	Japon	280.000	2.800.000
2	40161513-003	Filtro de combustible	10	Vic	Japon	90.000	900.000
3	40161502-005	Filtro trampa de agua	10	Vic	Japon	145.000	1.450.000
4	40161504-004	Filtro de aceite	10	Vic	Japon	380.000	3.800.000
5	26111703-003	Bateria de 100 amp	10	Cral	Brasil	166.500	1.665.000
6	25171712-002	Juegos pastillas de freno	8	MK	Japon	170.000	1.360.000
7	25172003-003	Amortiguadores delanteros	8	KYB	Japón	176.000	1.408.000
8	25172003-003	Amortiguadores traseros	8	KYB	Japón	180.000	1.440.000
9	25172301-001	Parabrisas delantero	6	Eagle	Taiwan	545.000	3.270.000
TOTAL LOTE I							**18.093.000**
LOTE II NISSAN FRONTIER							
1	26111703-003	Batería de 90 Amp.	8	Cral	Brasil	302.000	2.416.000
2	40161505-004	Filtro de aire	16	Vic	Japón	55.000	880.000
3	40161513-002	Filtro de combustible	16	Vic	Japón	75.000	1.200.000
4	40161504-003	Filtro de aceite	15	Vic	Japón	259.000	3.885.000
5	25171712-002	Juegos pastillas de freno	8	MK	Japón	150.000	1.200.000
6	25173816-004	Disco de embrague	6	Valco	Corea	440.000	2.640.000

Walter Stockl
Gobernador de Boquerón

Multi Repuestos F.L.

7	25171714-001	Plato de presión	6	Valco	Corea	510.000	3.060.000
8	31171507-001	Cojinete de empuje	6	NTN	Japón	122.000	732.000
9	40151532-001	Bomba Inyectora	1	Bosch	Brasil	10.000.000	10.000.000
10	25172004-005	Amortiguadores delanteros	8	KYB	Japón	129.000	1.032.000
11	25172004-006	Amortiguadores traseros	8	KYB	Japón	140.000	1.120.000
12	25172907-009	Faro delantero LH	4	Lucid	Taiwan	300.000	1.200.000
13	25172907-009	Faro delantero RH	4	Lucid	Taiwan	300.000	1.200.000
14	25172907-010	Faro trasero LH	4	Lucid	Taiwan	120.000	480.000
15	25172907-010	Faro trasero RH	4	Lucid	Taiwan	120.000	480.000
16	25172301-002	Parabrisas delantero	4	Eagle	Taiwan	400.000	1.600.000
17	26101759-001	Motor de arranque	3	Denso	Japón	810.000	2.430.000
18	26101615-003	Alternador	2	Denso	Japón	735.000	1.470.000
TOTAL LOTE II							**37.025.000**
LOTE IV - VOLKSKWAGEN PARATI							
1	26111703-002	Batería de 75 Amp.	1	Cral	Brasil	280.000	280.000
2	40161505-003	Filtro de aire	2	Man	Brasil	20.000	40.000
3	40161513-001	Filtro de combustible	2	Man	Brasil	19.000	38.000
4	40161504-002	Filtro de aceite	2	Man	Brasil	30.000	60.000
5	25173816-004	Disco de embrague	1	Sachs	Brasil	183.000	183.000
6	25171714-001	Plato de presión	1	Sachs	Brasil	195.000	195.000
7	31171507-001	Cojinete de empuje	1	Ina	Brasil	76.000	76.000
8	25172004-001	Amortiguadores delanteros	2	Cofap	Brasil	128.000	256.000
9	25172004-002	Amortiguadores traseros	2	Cofap	Brasil	128.000	256.000
10	25172301-005	Parabrisas delantero	1	Retrofix	Brasil	430.000	430.000
TOTAL LOTE IV							**1.814.000**
TOTAL LOTE I + II + IV							**56.932.000**

CLÁUSULA SETIMA: FORMA DE PAGO

El pago por las provisiones realizadas se procesará una vez entregados los artículos solicitados. Para el procesamiento del pago El PROVEEDOR deberá presentar a la Secretaría Administrativa de la Gobernación de Boquerón., los siguientes documentos: a) la factura detallando los bienes proveídos; con la conformidad de la Secretaria de Administrativa y/u otros departamentos de revisión y control establecidos por la Gobernación.

b) una copia del Certificado de Cumplimiento Tributario al día o copia de la última declaración jurada del IVA c) una copia de este contrato. Deberá confeccionarse una factura por cada Orden de Provisión. Se aclara que en ningún caso se procesarán pagos con facturas que detallen productos que incluyan pedidos diferentes a lo detallado en la Orden de Provisión. El pago se efectivizará dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la entrega de los documentos citados.

LA GOBERNACION DE BOQUERON, realiza las siguientes retenciones: 0,4% en concepto de lo reglamentado en Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas y las retenciones previstas en la Ley Nº 125.

Walter Stodt
Gobernador de Boquerón

TD Multi Repuestos s.r.l.

CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

LA GOBERNACION DE BOQUERON y El PROVEEDOR, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que en forma demostrativa y no limitativa se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

- ✓ Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- ✓ Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- ✓ Naufragios.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (Ocho) días corridos para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos durante la vigencia de las causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: MULTA POR RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS

LA GOBERNACION DE BOQUERON, aplicará una multa equivalente al 0,5 % (cero punto cinco por ciento) del valor total del contrato por cada día que El PROVEEDOR se retrase o faltare en la entrega de los bienes requeridos detallados en la cláusula segunda. La falta o retraso en la entrega de uno o más artículos de cada Orden de Provisión, originará la multa en las mismas condiciones que el total de los mismos. La multa será aplicada y deducida en forma automática, (sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial), de la factura presentada para el cobro al mes correspondiente a la falta, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El PROVEEDOR presentará hasta 10 días posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del Contrato, cuya vigencia deberá ser igual a la vigencia del contrato.

Dicha garantía será devuelta luego de 90 días de finalizar el periodo de vigencia del contrato. LA GOBERNACION DE BOQUERON se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: LITIGIOS

Las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación o interpretación de este Contrato a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital del Paraguay.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA GOBERNACION DE BOQUERON a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni notarial, ni implicará pago alguno de indemnizaciones.

- ✓ Si el Oferente fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
- ✓ Si se demostrare colusión o fraude de EL PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA GOBERNACION DE BOQUERON o con el personal perteneciente al mismo.

Walter Stocki
Gobernador de Boquerón

Multi Repuestos s.r.l

- ✓ Si la multa que se aplique AL PROVEEDOR alcance la suma de equivalente al monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Si LA GOBERNACION DE BOQUERON decidiese rescindir el Contrato, por causales enunciadas precedentemente, notificará la resolución respectiva AL PROVEEDOR quien dispondrá de 5 (Cinco) días calendario para pronunciarse.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince días después de haberse notificado por escrito, dará derecho a LA GOBERNACION DE BOQUERON a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Administrador del Contrato será la Sección Transporte de la Gobernación de Boquerón.

EN FE DE LO CUAL, las partes actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente contrato de 4 (cuatro) páginas, progresivamente numeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en 2 (dos), ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la Ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, a los ....28.....días del mes de ...Junio..... del año 2013.

GOBERNACIÓN DE BOQUERON – REPUBLICA DEL PARAGUAY

HANS W. THIELMANN T.
TD MULTI REPUESTOS S.R.L

WALTER A. F. STOCKL NOPPER
GOBERNADOR DE BOQUERON

TD Multi Repuestos s.r.l.